



Ejecutivo de Alimentos 2018-00055-00

Mocoa, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de aclaración radicada por la Caja de Sueldos de Retiro del Ejército Nacional (CREMIL), en la cual solicitan se informe a esa entidad si sobre la asignación de retiro del señor ORLANDO SALAZAR MURILLO, se encuentra vigente medida cautelar de embargo por concepto de alimentos decretada por este despacho.

Revisado el dossier, se determina que esta judicatura, mediante auto de sustanciación 025 del 17 de enero de 2019, ordenó el descuento de nómina de la cuota alimentaria establecida en providencia del 2 de agosto de 2018; por lo tanto, la misma se encuentra vigente a la presente fecha y deberá dársele estricto cumplimiento por parte de la entidad nominadora o prestacional del demandado.

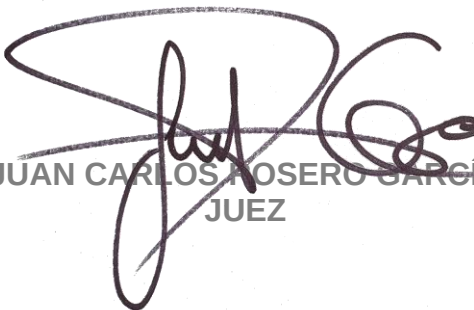
Así las cosas, resulta pertinente oficiar a la entidad requirente para efectos de realizar las aclaraciones del caso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR vía correo electrónico a la Caja de Sueldos de Retiro del Ejército Nacional (CREMIL), para ponerles al tanto de la vigencia y los términos de la obligación alimentaria impuesta al señor ORLANDO SALZAR MURILO, conforme lo estipula la providencia del 2 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS MOSERO GARCÍA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa

Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 7 DE MAYO DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria